



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

CIRCULAR N° 2.363

Ref: FE DE ERRATAS – CIRCULAR N° 2.362 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° RR-SSF-2020-670 de fecha 3 de noviembre de 2020, comunicada por la Circular n° 2.362 , en el literal b. de la Disposición Transitoria del artículo 31 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (numeral 15. de la citada resolución), y en el literal b. de la Disposición Transitoria del artículo 34 de la mencionada Recopilación (numeral 17. de la misma resolución), **donde dice** "*M será igual a 1 en enero de 2022, 2 en febrero de 2022, 3 en marzo de 2022 y así sucesivamente hasta llegar a 120 en diciembre de 2023*" **debió decir** "*M será igual a 1 en enero de 2022, 2 en febrero de 2022, 3 en marzo de 2022 y así sucesivamente hasta llegar a 120 en diciembre de 2031*".

JOSE A. LICANDRO
Intendente de Regulacion financiera

Exp. 2019/01299